



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

N. Expediente	1895/2019
F. Apertura	18/06/2019
Código de clasificación	1.01.02
Asunto	ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO 2019-2023

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA EL PLENO

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50 y 51 del ROF, **SE PROPONE ACORDAR:**

1. Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias del Pleno siguientes:

- El ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa de los procedimientos incoados al Ayuntamiento.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y siempre que no supere 1.000.000 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra, así como la aprobación de los pliegos de condiciones generales a que deban sujetarse los contratos de la corporación.
- La aprobación de las solicitudes de subvención, así como el nombramiento del concejal responsable de su gestión, cuando la Orden reguladora de la convocatoria confiera estas atribuciones al Pleno.
- La aprobación y ratificación de los convenios de colaboración con otras administraciones públicas, así como el nombramiento del concejal responsable de su gestión, cuando su Orden reguladora confiera estas atribuciones al Pleno.
- La aprobación de las fechas y desarrollo de la celebración de los Festejos Taurinos, con motivo de las Fiestas Patronales.
- La aprobación de las fechas para la celebración de las Fiestas Patronales.
- La aprobación anual de las cifras del Padrón Municipal de Habitantes.

2. El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tal y como dispone el art. 52.2 del ROFCL.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE